

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 53  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 52, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:  
29 de noviembre de 2000**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 2000-2001, QUE AUTORIZA LA EMISION DE VEINTE Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (25,365,000) DOLARES EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, AUTORIZAR LA REPROGRAMACION Y USO DE FONDOS PARA MEJORAS A LAS ACERAS DE LA AVENIDA ASHFORD EN EL CONDADO, PARA LA RESTAURACION AL CEMENTERIO SANTA MARIA MAGDALENA DE PAZZIS EN EL VIEJO SAN JUAN E INCLUIR PROYECTOS A DESARROLLAR EN LAS COMUNIDADES ESPECIALES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", autoriza a los municipios a emitir y vender bonos y pagarés; provee para el pago del principal e intereses y dispone para el proceso de la gestión prestataria;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-2001, autorizó la emisión de veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil (25,365,000) dólares en Bonos de Obligación General, para llevar a cabo los propósitos autorizados en la Partida Núm. 2 por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para mejoras al acceso en Borinquen Gardens, Parque Forestal y Sky Tower en Río Piedras; en la Partida Núm. 7 por la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares para la adquisición del conector Venus Gardens; en la Partida Núm. 10 por la cantidad de trescientos veinte y siete mil novecientos dos (327,902) dólares para las mejoras a la Plazoleta Roberto H. Todd; en la Partida Núm. 13 por la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para las mejoras a las aceras del Viejo San Juan; en la Partida Núm. 24 por la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para las mejoras a las aceras, encintados y cunetones en varios sectores del

Municipio;

POR CUANTO: Es de suma importancia continuar con el desarrollo de las mejoras a las aceras de la Avenida Ashford en el Condado, el cual ha tenido un impacto positivo en el desarrollo de la actividad económica y social del sector; continuar con la restauración al Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis localizado en el Viejo San Juan; e incluir otros proyectos no contemplados en la solicitud original de este empréstito a desarrollar en las Comunidades Especiales;

POR CUANTO: Se ha considerado necesario utilizar fondos de diversos proyectos de mejoras para sufragar parte de los costos de las mejoras a las aceras de la Avenida Ashford en el Condado y para continuar con la restauración del Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis, localizado en el Viejo San Juan. La disponibilidad de fondos ha surgido debido a asignaciones de Fondos Municipales y de fondos de "Community Development Block Grants (CDBG)" y a que algunas de las asignaciones sobrepasan los costos de los proyectos, lo que permite utilizar el balance disponible para continuar el desarrollo de otros;

POR CUANTO: También se ha considerado necesario realizar cambios en la programación de los proyectos a desarrollar en las Comunidades Especiales debido a que fueron financiados con pasadas solicitudes de fondos, por lo que, el balance libre será utilizado para continuar otros proyectos según planificado en el Plan de Mejoras en dichas comunidades;

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", en el Artículo 26 Inciso (f) dispone el procedimiento para llevar a cabo la reprogramación y uso de los fondos obtenidos mediante la emisión de bonos;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-2001, que autorizó la emisión de veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil (25,365,000) dólares en bonos de Obligación General Municipal de 2000, a fin de autorizar la reprogramación y uso de veinte mil (20,000) dólares de la Partida Núm. 2 destinada para las mejoras al acceso en Borinquen Gardens, Parque Forestal y Sky Tower en Río Piedras; veinticinco mil novecientos noventa y seis (25,996) dólares de la Partida Núm. 7 destinada para la adquisición del conector Venus Gardens; setenta y cinco mil (75,000) dólares de la Partida Núm. 10 destinada para las mejoras a la Plazoleta Roberto H. Todd; cien mil (100,000) dólares de la Partida Núm. 13 destinada para las mejoras a las aceras del Viejo San Juan; y quinientos treinta mil (530,000) dólares de la Partida Núm. 24 destinada para las mejoras a las aceras, encintados y cunetones en varios sectores del Municipio; enmendar dichas partidas a tono con dichos cambios y hacer las transferencias de fondos como se indica a continuación:

#### DE LA PARTIDA

4223-01-44121100-4409-5484	
Adquisición Conector Venus Gardens	\$ 25,996
4223-01-50140000-4409-1580	
Mejoras Aceras Viejo San Juan	\$ 100,000
4223-01-50140000-4410-1523	
Mejoras a la Plazoleta Roberto H. Todd	\$ 75,000

4223-01-44121100-4409-0643	
Mejoras de Aceras, Encintados y Cunetones	\$230,000

4223-01-44121100-4410-5401	
Mejoras al acceso de Borinquen Gardens, Parque Forestal y Sky Tower en Río Piedras	\$20,000

**A LA PARTIDA**

4223-01-50140000-4410-2587-0000	
Mejoras a las Aceras de la Avenida Ashford del Condado	\$450,996

**DE LA PARTIDA**

4223-01-44121100-4409-0643	
Mejoras de Aceras, Encintados y Cunetones	\$300,000

**A LA PARTIDA**

4223-01-28170000-4410-1095	
Restauración al Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis en el Viejo San Juan	\$300,000

Sección 2da.: Se autoriza a realizar cambios en la programación de proyectos a ser desarrollados en las Comunidades Especiales con el propósito de continuar las obras según planificadas en el Plan de Mejoras para dichas comunidades.

Sección 3ra.: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

Sección 4ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución pueden estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere en contravención con lo aquí establecido, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal contravención.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del aviso de aprobación, según requerido por el Artículo 26 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada.

Rosa N. Bell Bayrón  
Presidenta Interina

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 52, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Jennie M. de Walters y

María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella y Raúl A. Marcial Rojas y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; con el voto en contra de la señora Bethzaida Falcón Andino y el señor Hermenegildo Ortiz Quiñones y constando haber estado ausentes la señora Milagros Acevedo Vega, el señor Edward Underwood Ríos y el Presidente, Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de noviembre de 2000.

María G. Serbiá  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Angel Blanco Bottey  
Alcalde Interino